REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00276-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento el seguimiento realizado por la Psicóloga Dra. Diana Carolina Cabrales Romero, del Operador Fundación de Atención a la Niñez-FAN-, a los encuentros del menor MATÍAS con sus padrinos LINA XIOMARA y DANIEL SANTIAGO, así como con su progenitora SANDRA MILENA, conforme a lo dispuesto en Sentencia Nº 135 del 11 de octubre de 2021; pronunciándose el suscrito Juez así: i) en lo que tiene que ver con los encuentros fallidos con la madre biológica, ha de precisarles a las profesionales de FAN, que el acercamiento de la fémina con el niño MATÍAS se hizo por propender el interés superior del menor a tener una familia y no ser separado de ella, así como para reivindicar sucesos pasados donde el otrora infante MATÍAS fue retirado de su núcleo familiar materno; no obstante, de acuerdo a lo expresado por la profesional respecto a la poca adherencia que se tuvo con el prenombrado acercamiento madre-hijo, el infrascrito propende que sea dicho Equipo Psicosocial quien determine la pertinencia del contacto del niño MATÍAS con su progenitora SANDRA MILENA teniendo como faro, se repite, el interés superior del niño, debiéndose como de contera SUSPENDER las visitas con la madre biológica, hasta tanto no se cuenten con las condiciones adecuadas para los acercamientos que repercutan de manera positiva en la vida del pequeño en favor de quien se litiga, circunstancias que quedará bajo la potestad del Equipo Psicosocial, quienes con conocimiento de causa establecerán cuál es el momento oportuno para reanudar dichos encuentros, debiéndose tener en cuenta también la situación de discapacidad con la que cuenta la progenitora SANDRA MILENA a quien se le debe prestar un debido acompañamiento para realizar las visitas con su menor hijo; y ii) de otro lado, frente a la manifestación de la psicóloga respecto a que de manera acertada y positiva se han llevado acabo los encuentros con los padrinos del niño MATÍAS, estos son LINA XIOMARA y DANIEL SANTIAGO, propendiendo porque el pequeño pernocte con éstos; tiene éste operador jurídico para concluir que ello se aviene, lo que a su vez es respaldado por el mismo; lo cual será de manera escalonada, en principio por un fin de semana cada 15 días por un lapso de 2 meses, para después serlo

cada 8 días por otros 2 meses y así mes a mes, hasta lograr el reintegro total del menor con su familia social; pudiéndose empezar el anterior régimen desde el fin de semana comprendido del 27 al 30 de mayo de 2022, todo lo anterior con la precisión de que ello lo será con la venia que en tal sentido realice el Equipo Psicosocial de FAN quienes deberán informar al Juzgado cualquier cambio significativo en el menor respecto a la mentada aproximación con su familia social.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c7228169963ff5837bd8c00e3cfd50575f383c597b7b70d742d6df0b38ffdad
Documento generado en 20/05/2022 02:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica